



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
EDUCACIÓN

Secretaría de Educación

RESOLUCIÓN N° 1005 DE 2011 29 MAR 2011

“Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA”.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DISTRITO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Decretos Distritales 059 de 1991 y 854 de 2001, y Decreto 2150 de 1995; Resolución 614 de 1995.

CONSIDERANDO

Que el señor HUMBERTO SAAVEDRA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.998 de Bogotá, en calidad de representante legal, solicitó el respectivo reconocimiento de Personería Jurídica de entidad sin ánimo de lucro denominada *“CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA”*.

Que el Decreto 854 de 2001, emanado de la Alcaldía Mayor de Bogotá, faculta a la Secretaría de Educación para expedir los actos administrativos que conlleven el reconocimiento de personería jurídica a las instituciones sin ánimo de lucro, que tengan como fin la prestación del servicio público de la Educación formal, educación para el trabajo y el desarrollo humano (antes no formal) y educación informal establecidos por la Ley 115 de 1994.

Que la entidad sin ánimo de lucro tendrá como objeto social:

1. Promover la formación en: La educación para el trabajo y el desarrollo humano, en la practica mediante el desarrollo de conocimientos técnicos y habilidades, así como la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional y ocupacional, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria para el desarrollo de competencias laborales específicas.



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

BOG B O G O T Á
P O S I T I V A
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Resolución No.

Hoja 2 de 4

Continuación de la resolución No 1005 29 MAR 2011

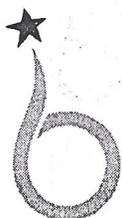
"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA".

2. Contribuir al proceso de formación integral y permanente de las personas complementando, actualizando y formando en aspectos académicos o laborales, mediante la oferta de programas flexibles y coherentes con las necesidades y expectativas de la persona, la sociedad, las demandas del mercado laboral, del sector productivo y las características de la cultura y el entorno.
3. Formar un técnico laboral con capacidades para:
 - Conocerse, aceptarse y construirse como persona.
 - Cultivar un pensamiento crítico y creativo, analizando los fenómenos, formándose una idea propia de ellos y buscando soluciones a los problemas que se presenten.
 - Convivir en sociedad, respetando a las personas y procurando el bienestar comunitario.
 - Ser agente de cambio, participando en forma democrática y en los procesos de transformación social.
 - Cumplir actividades administrativas que permitan la utilización del conocimiento, experiencia y resultados a diferentes niveles.
 - Estar al tanto de los avances científicos y tecnológicos de su disciplina y transferir, adaptar y generar alternativas para solucionar problemas específicos.

Que revisados los documentos presentados por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA", se observa que se encuentran ajustados a lo exigido por la ley.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación del Distrito,

RESUELVE



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia



Resolución No.

Continuación de la resolución No **1005 29 MAR 2011**

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA".

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro, denominada "CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA" con domicilio en la carrera 27 No 26 - 56 de la ciudad de Bogotá, y representada legalmente por el señor HUMBERTO SAAVEDRA JIMENEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.417.998 de Bogota, según consta en acta de constitución de fecha veintiséis (26) de marzo de 2011.

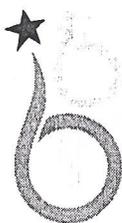
ARTICULO SEGUNDO: Aprobar los estatutos adoptados en acta de fecha veintiséis (26) de marzo de 2011, los cuales se anexan a la solicitud de reconocimiento de la persona jurídica.

PARAGRAFO: Hacen parte de la presente resolución, el acta de constitución y los estatutos por los cuales estará regida la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA".

ARTICULO TERCERO: Advertir a la entidad que debe desarrollar su objeto en los términos de los estatutos aprobados, observando los preceptos que le impone la ley, el orden público y las buenas costumbres.

PARAGRAFO: El reconocimiento concedido mediante la presente resolución, no constituye licencia de funcionamiento o reconocimiento oficial de los establecimientos educativos actuales o futuros que sean de propiedad de la entidad sin ánimo de lucro denominada "CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA".

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo debe ser notificado a la representante legal del "CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA", o quien haga sus veces al momento de la notificación, y contra el procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

A



Resolución No.

Continuación de la resolución No **1005**

"Por medio de la cual se reconoce Personería Jurídica a la CORPORACIÓN ESCUELA TECNICA ADMINISTRATIVA Y AGROINDUSTRIAL - CETAMA".

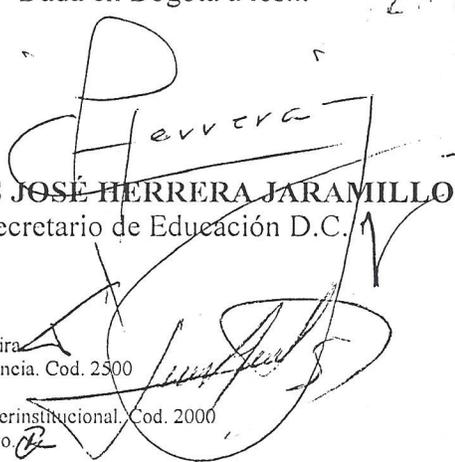
ARTICULO QUINTO: Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario oficial o en un diario de amplia circulación nacional a costa del interesado, allegando copia a la Dirección Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación, para su archivo y custodia.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Bogotá a los...

29 MAR 2011


CARLOS JOSÉ HERRERA JARAMILLO
Secretario de Educación D.C.

Revisó y Aprobó: Dr. Luis Fernando Cubillos Neira
Director de Inspección y Vigilancia. Cod. 2500

Dr. Jorge Alberto Torres Peña
Subsecretario de Integración Interinstitucional. Cod. 2000

Elaboró: Ricardo Andrés Baute Arredondo
Abogado Contratista. Cod. 2500



BOGOTÁ
BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia

